

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

**4813***Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 3/2022*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 27/04/2022, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 03/2022 (288/2022) en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2022.

PRESUPUESTO DE GASTO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	3.108.025,43		3.108.025,43
II. GASTOS EN BIENES CTS...	1.977.998,83		1.977.998,83
III. GASTOS FINANCIEROS	14.963,00		14.963,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	584.681,23		584.681,23
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00
VI. INVERSIONES REALES	1.919.363,86	732.600,00	2.651.963,86
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	99.502,85		99.502,85
	7.704.535,20	732.600,00	8.437.135,20
PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.096.800,00		2.096.800,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	104.699,06		104.699,06
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.477.259,52		1.477.259,52
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.029.848,38		2.029.848,38
V. INGRESOS PATRIMONIALES	51.343,04		51.343,04
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	798.237,78		798.237,78
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.146.347,42	732.600,00	1.878.947,42
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	7.704.535,20	732.600,00	8.437.135,20

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente, (31 de mayo de 2022)

*El batle*  
*José María Muñoz Pérez*

